

ACUERDO

Reunidos, a 28/02/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Artic Technologic, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a un pedido formalizado a través del portal www.ictiva.com, del que es responsable Artic Technologic, S.L. (en adelante Ictiva), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor contrató los servicios de la reclamada con duración de un año el pasado el pasado 12 de febrero de 2017, por un importe de 39,95 Euros. Según alega el particular, transcurrido este tiempo comprobó que de manera automática el pasado 10 de febrero se realizó la renovación y cobro de la cuota de 2018 por lo que, contactó con la reclamada quien le indicó que el servicio debía desactivarse a través de la web o contactando 14 días antes de la fecha de renovación, hechos que desconocían en el momento de contratación. No conforme, solicita el abono del importe de 71,40 Euros correspondiente a la renovación automática del servicio.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Ictiva, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Ictiva va a proceder al abono del 50% del importe cobrado y al mantenimiento en abierto del acceso del PARTICULAR a sus servicios por el año pagado.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Ictiva del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 28/02/2018.

Artic Technologic, S.L.